

PROSPECTO

AL DIARIO CÍVICO-PATRIÓTICO DE SANTIAGO,

dedicado á su ilustre y constitucional Ayuntamiento, y á todos los de la Nacion.

La señal infalible de una buena Constitucion, es la mas grande suma de felicidad dividida entre el mayor numero de hombres.

Es demasiado claro que los bienes ó los males de la sociedad vienen del buen ó mal carácter de los gobiernos que presiden respectivamente á las diferentes naciones. Los pueblos obedecen, ya leyes absurdas y tiránicas, ó saludables y justas. Sin embargo, si recorremos la historia de todos los tiempos, hallaremos que han sido en mayor número los gobiernos malos que los buenos. ¿Por ventura entre tantos pueblos como contó la antigüedad oímos celebrar apenas sino el nombre de Esparta, y el de algún otro periodo de los siglos romanos? Y entre los modernos, ¿hablamos con algún entusiasmo mas que de la Constitución inglesa, ó de la de los Estados Unidos de la América? ¿Qual ha sido pues la suerte de tantos otros pueblos que han pasado y existen sobre el globo? Por otra parte, yo no atribuyo al último y actual gobierno de una nación la mayor parte de los vicios y males que padece. ¿Quién duda que la España presente se resiente demasiado de la política de Fernando V, de la codicia de Carlos I, de los dispelos de Felipe II, de los hechizos y brujerías del segundo Carlos, y por fin del escandaloso y abandonado gobierno de Carlos IV, ó de Godoy? Por eso seríamos sobradamente necios e injustos, si quisiésemos exigir de nuestro Gobierno actual las mejores leyes y los mas felices efectos, aun prescindiendo de los males trascendentales de la guerra que nos opriente. Sobre todo, si en España se perciben aun las silabas y los acentos de los ladrones romanos, y de los voluptuosos árabes, ¿no reinarán aun poderosos restos de la fierza, de la barbarie, de la tiranía y de la injusticia de los godos; ó mas bien, del código feudal, que amarró con cadenas de hierro la libertad civil y la prosperidad de los hombres? Mas ¿qual será la causa que haya perpetuado tan largamente en el mundo social unos males que tanto se oponen al interés común? Á la verdad, la causa principal de la esclavitud, del oprobrio y del sufrimiento de los pueblos, no ha sido otra jamás que su profunda ignorancia. ¿Como, sino, hubieran tenido los tiranos bastante fuerza para reducir sus semejantes á la clase infeliz de bestias, á no haberles hecho olvidar los principios sencillos y sagrados del derecho natural? ¿Como hubiera seguido por un título casi hereditario de unas naciones y de unas facciones en otras el cetro de la opresión y de la iniquidad en las manos del despotismo y de la impiedad, si no se hubiese obscurecido la máxima de que los príncipes y los jefes de los pueblos no tienen mas facultades que para hacerlos felices? ¿Como se hubiera creido que la felicidad del pueblo romano pendía de la gloria y satisfacción bárbara de Paulo Emilio en dar con cruel aparato un espectáculo á su patria de miles de hombres encadenados después de la total devastación de sesenta ciudades del Epiro, si los intereses de los pueblos no estubiesen confundidos con las pasiones infames y desenfrenadas de los perseguidores del género humano? ¿Como hubiera aparecido en el siglo XVIII el impostor Bonaparte con el proyecto atrevido de redoblar las ignominiosas cadenas de los europeos, si en medio de la ilustración de los siglos modernos no hubiesen quedado aun profundas raíces del árbol fatal, cuya sombra maligna sofocó por tanto tiempo las preciosas campañas de la sociedad europea?

Con todo, en medio del dolor que nos causa la historia general de la esclavitud de los pueblos, tenemos la venturosa satisfacción de decir, que el edificio de la libertad política de la Europa se levantará magestuoso sobre los demolidos escombros de la tiranía. Firmes cimientos se han echado con la invención de la imprenta: arte maravilloso, que al instante que se consigue la libertad razonable de su uso, en el mismo encuentran las naciones sus imprescriptibles derechos de felicidad pública y general. Solo coartándonos los tiranos esta libertad que es la misma que privarnos del uso de la razón y del juicio: solo abusando de la misma imprenta por medio de talentos prostituidos á un vil interés, han podido detener la grande obra que ha de salvar á los pueblos. Mas, á pesar de todos los esfuerzos del despotismo y de las confederaciones, la imprenta, mágicamente protectora de los derechos del hombre, ha multiplicado los verdaderos sabios en todas partes, y ha puesto una barrera á la impetuosa fierza de los opresores. Ya se conoce y se proclama como un axioma sagrado, que *la señal infalible de una buena Constitución es la mas grande suma de felicidad dividida entre el mayor numero de hombres.*

Los últimos sucesos vergonzosos de la España han colmado la indignación de los españoles generosos e ilustrados; y asiendo la ocasión extraordinaria que se les ha presentado de verse dueños de sí mismos, no solo, unidos á los libres ingleses, han rechazado con ignominia al temerario tirano de la península, que poco hace ha sido ciudadano y cónsul, sino que poseídos de los principios del código general de las naciones, y animados del dulce y sublime sentimiento de hacer á los hombres felices quanto sea posible, han proclamado y jurado la *Soberanía Nacional*, perdida había tanto tiempo, único principio legítimo de la Constitución y de las Leyes de un Estado, y único manantial capaz de llenar de prosperidades los dilatados y preciosos dominios de la España. Los virtuosos padres de la Patria, en medio de los embates del partido de la tiranía y de la barbarie, han sancionado una Constitución, que á ellos los hará inmortales, y á nosotros felices para siempre; estableciendo al mismo tiempo, según el voto natural de los pueblos, la libertad de la imprenta, que es el apoyo de los derechos nacionales, y el terror de los hipócritas y perversos usurpadores. El Pueblo Español es, pues, el Soberano de su Patria, y el dueño de su suerte: en sus manos están las leyes de la felicidad, que llegará á su último grado cuando entregadas para su administración á nuestro idolatrado Fernando, veamos á este Rey virtuoso, que ya nos ha dado pruebas de su heroísmo político en la convocatoria de las Cortes, disminuir él mismo, qual otro Teopompo, la desmedida autoridad de sus antecesores, y decir como aquél rey magnánimo de Esparta á los que le reprochaban su moderación: "yo aseguro mi fortuna: todo poder demasiado grande se desliza bajo su mismo peso. ¿Siendo yo hombre no debo prevenirmé contra las flaquezas de la humanidad? Yo ennoblezco mi dignidad sometiéndola á las reglas de la justicia. ¿No es mejor mandar á hombres libres que volarán con confianza delante de mí, que á esclavos que me obedezcan temblando? De esta manera multiplicaré las fuerzas de mi nación, y haré respetar su nombre y el mio entre las gentes mas remotas."

No obstante, sería vana y ridícula la recobrada dignidad de la Soberanía Nacional, si cada individuo, que compone una fracción de ella, no tuviese conocimientos para entrar en ejercicio de las facultades que le corresponden por este respecto á todo ciudadano. El Pueblo, y sobre todo el Gobierno, deben conocer quanto es el influjo de los papeles políticos en la dirección de la opinión pública en los negocios del Estado y en la ilustración general; pudiendo decir con la mayor confianza, que un buen periodista que no escribe por un sordido interés y por sostener al egoísmo, hace tanto servicio á la Patria como el mas benemérito, pues con sus desvelos aumenta la masa de las luces en la Nación, sostiene el espíritu público, auxilia al Gobierno, y allana los caminos de la prosperidad. El fruto de sus trabajos es mas copioso en un año que el de una Universidad en un siglo; y ademas se ve por experiencia quanta parte tienen los papeles públicos en la misma guerra. El Pueblo, pues, que hasta ahora estuvo sumido en la ignorancia, necesita leer, para que el Estado se componga de ciudadanos ilustrados y virtuosos. ¡Quantos españoles habrá que ni por asomos sabrán cuales son las relaciones que hay entre un rey y los ciudadanos, ni entre si mismos! Movidos de estas consideraciones, y llevados del honroso deseo de tener parte en la gloria y felicidad de la Patria emprendemos este nuevo Periódico, que saldrá todos los días de la semana, excepto los Domingos, en medio pliego. Sus asuntos no serán tan triviales como lo fueron los de los diarios antiguos: este será un papel verdaderamente político, en que se tratarán los principales intereses de la España, y todo quanto conduzca á su mas rápido adelantamiento, como igualmente á la mayor felicidad del Gobierno. Se darán las mas interesantes noticias, sin curarnos de acinar páginas de novedades. En fin, se procurará amenizar este nuevo discípulo de los buenos periódicos con lo útil, dulce y honesto; en especial si los hombres de luces que desean el bien de la Patria nos regalan con sus hermosas y ingeniosas producciones.

Se subscribe á este Periódico en la Librería de Texada, y en las demás capitales en las Administraciones de Correos. La suscripción será á diez reales por mes, pero no se admitirá menos de tres meses fuera de Santiago. En esta ciudad se llevarán los números á las casas de los señores Subscriptores; y se venden sueltos á tres quartos. Saldrá el primer número el 15 de octubre, dia de la nueva Compatrona de las Españas Sta. Teresa de Jesús, sábia de primer orden, y protectora de las luces.

Oficio Ayuntamiento de la C. Ciudad de P. de la Cruz

Migros los Ayuntamientos de
que previene la Tabla con
la situación política del otomano
Imperio en el año que España, con su
parte en el Congreso de
la Convención, Nacida y fundada
en general entendimiento, llegó el
momento de que
los pueblos van a ser repre-
sentados. Los señores dignatarios logran
de su lado de este modo tutelar
esta Cumbre de la Propiedad
privada. El año 1820 fundan
necesario organizar las autoridades
y establecer instituciones de otras instituciones
y organismos populares económicos
y políticos, q. se colmarán de
gloria si las cumplen
según se debido, y se pierden

de la C. Galicia, de los amigos ciudadanos del
bien público; y aunque
en individuos sean ellos
el movimiento el alijo orados interrogables y acti-
vistas en su actividad, no
por eso los bienes un
mismo han sido administrados los escritorios de
Relaciones Extranjeras han omitido el comunicando
que se ha de tener en cuenta las buenas y buenas ideas
que se han de tener en cuenta
coadyuvando al bienestar
de sus conciudadanos, ni
que se ha de tener en cuenta
los intereses de Argentina, de los
intereses de la otra parte de vivir aquella
parte de la otra parte de vivir aquella
tarde, y también ha sido
a este punto de vista se ha de tener en cuenta el doble
sentimiento de la otra parte de vivir aquella
no Congreso.

Con tal objeto se han
realizado numerosos
trabajos de la importancia
de los varios periodicos
periodicos que se han
trabajado hasta con
los trabajos de la otra parte de vivir
en Galicia. Se ha hecho
publica el Diario Civil
periodico de esta
ciudad cuya presentacion

adporto segunlo de q. mi
mejor y domanor trae la pro
tección delos Ayuntamientos
de todo el Reyno, vaso de
yo suspiccio no ave
remos a ponre como el

mas digno y tecino

Sinvera p^r p^r Sacrigeli
benigno, y disponer de pro
pagar por su distrito
como lo operamos de
en particular Celo, distri
pando la Confianza por
el efecto q. nos anima
Sant. y Sept 29 de 1812

cto. M^l Señor

De V. S. servidores adic
tissimos

La Redactora J. B.

Estariendose invalidado en el Ayuntamiento. Segun lo preservado
en la Constitucion atienpo que el Corregidor se hallaba
enfermo, y deseando conservar entre el y esa corporacion
toda la armonia necesaria, se ofrece la duda si si ha de
considerarse como Defensor policial, y como tal Presidente
el Ayuntamiento. Si puramente como Presidente de la Caja con
solo el conocimiento de los contenciosos para emitir toda dis-
cusion, ruego al D.F. se sirva manifestarme las reglas
por que se gozaran con respecto a ese Corregidor aten-
diendo que ambas Ciudades estan en iguales circum-
stancias.

Espera en el Ayuntamiento que Vd. tenga bien de darle
en concordancia, ofreciendo por su parte a correspond-
der al D.F. en quanto quive emplearle con la mayor
eficacia y buena volumen.

Dios que al D.F. m. a. P. Dene fomito. cr 26 de
Septiembre cr 1812.

Antonio B. Conde y Robles de Obaya

Fran^m. Maria J.
Enrique J.

Jacintino
Manuel Leonardi

Acordo el dñs. de la M. d. y d. d. d. C. d. Dene
Manuel Leonardi

Presidente y Ayuntamiento. cr Betanzos.

Estebar

El Cavallero Gobernador de esta Plaza con fecha

Pdt. Kennedy Ay. 7 de 1912. de ayer me dice lo que sigue.

en 1812. El Cavallero Comisario de S. M. B. en una Plana
Tuncle al Vldro vdo Mr. George Hillite con fecha de 23. del pasado me dice
correspondiente y seguntacelo lo siguiente: "Me hallo con oficio del Comisario General del
conferenciado vi que quedo", Me hallo con oficio del Comisario General del
Copia, y de Recibido q Exerito Britanico en que me avisa ser la intencion del
sea el aviso dela llegada dho. Pto. Lord Wellington que los Refuerzos que tenia
en el Puerto de Vigo tropas a bien mandar a Espana, desembarquen en este Puerto
de S. M. B. Republica de la Coruna, y que sigan la ruta de Betanzos, Lugo, Vill
y Bando con Antejo ^{franca} Puebla de Sanabria, Bragansa, Vinioso, y d.
p. quetus Puecos o Abas randa de Duero, lo que participo a D. L. para su inte
ros p. se hullen fundo liguina.

Detoda clase recomendacion
que se me ha hecho en la
ligencia, "Lo copio a V.S. por que en vista de lo que verbal-
ble. Yo deezco y acuso." Lo deezco y acuso. Muy
miente mi ha expuesto el citado Comisario de S.M. B.
I.S.I. los F. Juzg. y Rec. mente mi ha expuesto el citado Comisario de S.M. B.
mismo dela C. Ciudad a que alas tropas de su nación nada les debí fabular
q. Francisco J. Faraldo a Pan y carne en los transitorios desde una Plaza ala
Puebla de Sanabria por la Vista que queda marcada,
Denero J. Faraldo espero que V.S. tenga a bien expedir sus ordenes especia-
litas, anunciendo alas Justicias de los Pueblos men-
cionados tengan el aproonto de vivir q. necesitan las
tropas, estrechandolos V.S. baso de Responsabilidad,
en inteligencia q. todo lo satisfarán a diablo contan-
te, segun se me ha ofrecido, pero que no duda de la

Nación Española tengan sueldo de vivir, especialmente
de los dos ya especificados artículos en consideración ala
extrema calamidad que media, y alos servicios importantes
que están haciendo los Ejercitos de S.M. B. en la Península,
y yo confío el que V. S. por su autoridad y celo nata
me defara que desear en este importante encargo, y me dé
aviso de lo que determine para satisfacer a ~~la~~ ^{el} Comisaría
quien acuerda su Resolución para ponerla en noti-
cia del Exmo. D. Duque de Ciudad Rodrigo y sus ^{co}ovi.

Lo que trastado a V. S. para su puntual cumplimiento
y para que tomándolo las medidas que lo dice su celo pro-
cure por todos medios que los Pueblos públicos se hallen
surtidos de todo lo necesario, y pronto las cosas que son
precisas para su consumo, tanto en suerte como en
vivo si las quisieren llamar para alimento, o alimento mu-
erto; V. S. conoce bien la intima alianza que tenemos
con esta generosa Nación, que todos somos instados
en proporcionarla sus mejores comodidades y que somos
Responsables de la nuestra y el Gobierno suo correspon-
demos de la amistad que nos dispensa: segun se
manifiesta en el inserto oficio han de pagar todo á
nuestro constante, pero aun quando no lo hicieren, no
por eso deben faltarles ninguno de los artículos de su
subministro, pues que en este caso, yo tengo bastante
autoridad para mandarlos satisfacer como lo especu-
taré al pronto y con preferencia; asi espero q. V. S.
nada me defara que desear en el desempeño de este

Muy atentam. d.

tan interesante y urgente encargo.

Dijo que a V. L. m. s. Coruña 4 de Sept.^{ro}
de 1872.

José María Adrados

Muy am^to de la M. y L. Ciudad de Santander.

Esta Ciudad se ha enterado de quanto el Señor
se manifestara en su Oficio de Hijo del Oriente en que
invierte el pasado por el Señor Ordinario de este D. en
esta Plaza al Caballero Gobernador de ella, y el que este s.
ha pasado el D. para que la Tierra Inglesa quedeban
debar en el Puerto, sean Arribadas Costa, Vario
res de San, y Cane, estos Pueblos que señala la Vista
quedeban llevar. Y en su Consideración debe manifestar
al D. que este Año se halla penetrado de los mrs. bid.
los de los p. Arribas y obsequiar a cada Propietario con
el mayor honor como lo hará en quanto le sea posib.
ble Correspondiendo alor Continuo sacrificio que
esta Nación hacia esta Ciudad en Veneración de su
santa Juua Cuna; pero no teniendo Caudal alguno
que dijese con que cubrir el Coste de los Arribados de
Venezuela, p. que la anticipación de ellos, Malla
en el Caño deno podido Verificar. Y por lo mismo crey
que uno podria efectuarne porta Ciudad de Guayaquil
que es alla otra Ciudad, como tambien por el Asen
tira de Cane, para el servicio Adelantandole al
gusto cantidad suficiente, pues en uno Caño no entra
una otra Rama que formalizar Convenios con
Algunos vecinos del Pueblo que quisieren anticiparla

Su Caudal, Vaso lagarania dela Valabia
del d^r Comisario d^r de Sacrifaciar Religiosa
mente eitos Apontos, o dela Ausencia de los d^r
do los d^r d^r Correspondencia supuesta en los pa-
gos; O Valore del medio de Requie d^r Cui
clos ereta Ciudad y Pueblos inmediatos, o po-
sicion que cree la Ciudad morena bien admira-
da segun las Circunst^{as} en que estan estos. Y ad-
mira. Contien e^{sta} q^{ue} pone parte suya d^r d^r
cion Alg.

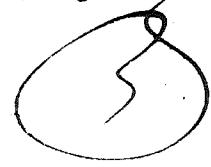
Yo fui als. m. Ano de
en la v^a de 7. de Sept^{embre} del 812 - Manuel
Peres: Ezequielo Viz^{te} Gualdo: Jacobo Conde:
Juan Carlos Viqueira: Por Agg^o d^r de la Cl. N^o 8.
Cuidad de Jerez. - Juan Co Viz^{te} Conde en

J. M. te al No^o
J. M. te al No^o
d^r de la Cl. N^o 8.

200.000
Quando di aviso à era Ciudad y la trasladé
el oficio que me paró el Cavallero Gobernador de
esta Plaza q^e trata del desembanco de las Fropas
Inglesas en este Puerto, y su Vida hasta la Pue-
bla de Sanabria, dice à V.L. que procurare que
los puestos públicos se hallaren sitiados, y le
encargue el Subministro de Cañones; nada hablé
de San porque este es peculiar de provisión
donde las hay, así repito à V.L. lo mismo que le
dije entonces, reencargandole el mas puntual
cumplimiento en el articulo de Cañones, vali-
endose para ello de los auxiliares que tenga
por mas convenientes y ejecutivos, segun
de que si las Fropas Inglesas no la pagaren, les
mandarie yo verificar como ya tengo asegura-
do, con lo que contesto al oficio de V.L. fechado
de ayer que acabo de recibir.

Dios q^en a V.L. m^{ds} d^r. Columna 8 de
Sept^r 1812.

Jofr^c recibe



Consej y Ayuntam^{to} de la Ciu de Petanzos.

Bkt. Tenuis A. M. 1812, 9 de Fev. 1812.

Con fecha de 4. de este mes noticie a V.S.: la
pronta llegada a esta Plaza de varios Refuerzos de
tropas Inglesas desde donde deberán tomar su ruta
por esa Ciudad Lugo Villafanca Puebla de Sanabria
y otros puntos alos destinos que les señalaré el Exmo
P. Lord Wellington, encargandole con este motivo
tomare las medidas que se dictare su celo por todos
los medios a fin de que los Puerto publicos se halle
sin escasez de todo lo necesario y prontas las Vizcay
que sean preciosas para su consumo tanto en numero
como en vivo, con lo demás que comprende el
oficio dela citada plaza.

En el dia uno dice el Cavallero Gobernador de esta
Plaza, que el Coronel Rich de Banche comisionado
p. r. S. M. D. en ella ha tenido avisos de parte de
su Gobierno que dentro de tres o cuatro dias opera
el desembarco de unos mil hombres Infanteria Soldados
de Infantería que soon pasar a Salamanca a
reunirse con el resto, persuadiéndose dho. Cavallero-
Gobernador que podrán permanecer aqui una o dos
noches; cuya noticia me ha parecido comunicar a V.S. e
con esta anticipacion para su gobierno, le encargan-
dole muy particularmente que se sirva procurar desde
luego que por acontecimiento alguno suen de encon-
trar en los transitos toda la asistencia a que son

acredores tan dignos aliados en términos que
no sienta de lugar a la menor queja.

Con este objeto y con el de acordar con V.S.
lo mas conveniente saldrán también de esta Pla-
za con los dias de anticipación el Comisario General
de esta Oficina existente en ella y el día propria-
dase España D. Francisco González Perabales,
a cuyos Ministros espero se servirán V.S. propor-
nar todos los auxilios que indiquen y consideren
necesarios para el expresado fin.

Dijo que á V.S. m^o d^r Coruña 19. IX
Septiembre de 1852.

Enf. a. 3000
y

Oficio de Justicia y Fiscales de la H. A. y L. Ciudad de Betanzos.

Bermejo Su. dñ. Mo. 21 de 7 u 1842.

Visto en este Ayuntamiento el anterior oficio del Sr. Intendente de este P. M., en que con referencia al de quinto del Consulado comunica de nuevo la proxima llegada de Mil Hombres de Infantería pertenecientes al Ejercito de C. C. D. y para que en su tránsito en esta Ciudad note falle ningún Oficial ni Suboficial y todo lo mas que estos fieles eintimos Aliados son tan Accedentes. Acordó se publique esta Recauda de tropas en el Pueblo por medio de Decretos para que todos los neopacientes tengan bien probado sus puestos alor precios. Regularan que todos los Vecinos acuan para baian cellosados le. Dñe. quien en quanto sea posible, y existen los sacristias que era o generosa Nación està trayendo en beneficio de nuestra Peninsula. Generse oficio con informe del Antecedente ala Vizcaria de Gobernado y Junta de Caballero Alto, para que del propio modo den las disposiciones convenientes en su favor, afín de que nada les falte. Y para acompañar allí Comisiones Genl. dedha Nación Guaranica, y Auxiliarle en todo quanto se le ocurra se Comuniquen alos Srs. Diputados del P. M. D. Vicente Jurado, D. Angel D. de Zubiri, al quenos se les encargue todo Atencion, y la ma. D. Amorico Condito Comisario, dandole a ese Atq. su cuenta al Sr. Intendente. Declaracion y Acuerdos en P. M. de la Junta y despues en esta C. C. D. Ciudad q suman #

Pecas
Correos

Franco

Cs. de Zubiri

El Señor Maestro Gen de este Oficio en su a
13^a del Otoño año de 1700 lo hizo.

Venu Vista Acorda lo q^e sigue.

Ligue trastada a V. P. su jefe q^e cumplio en la
vaca que Corresponde cubriendo toda falta degue sea res-
ponsable. esperando la suya se sacaba Cuarto Nub y
hi jefe.

Dijo q^e el m^o d^o de Mayo 21 de 1700

Md^o 12

Man^o Pedro Feliciano Vareno Passalos
Angel Los vi Yuberry Sanoboyacano
Agustina. R. y en la ciudad de Bogotá
Josef Anne Gaxme

Y fuer q^e punto de los de Bogotá

llor que era Ciudad Rubio el oficio en 17 de 19, del
Munícipal, en la cual participa el proximo Desembocu y Negocios
de los 12 Hombres de Infan^{ia} del Ejercito Aliado, acordó
lo que sigue y firmo,

Yo pasaba al Oficio para que sea que era Oportuna
y su parte no se doliata un momento en dudas probadas
oponerny Atacarlos segⁿ las Circunstancias si en que
no acero siedes enemigos Aliados.

Dijo que al Oficio a Verano su sy 21 de Set. 1812. Cuan Peier Luis Feliciano
Faulbo - Angel Correa Viberti - Facundo Durero - Agustín
de en el Oficio José Antonio Garcia
Hnos Miguel Gen de en el Oficio

El Comisario Gómez que se halla en esta
Plaza en Oficio de ayer me dice lo que sigue.

"Haciendo concluir un Contrato para suplir
las tropas Inglesas que desembarquen en este Puerto
con las Vacaciones dearme que necesitaran en
esta Plaza y todo el transito hasta Salamanca,
tuvo que avisar a V.S. que no se necesitarian de
parte de la Pl. Hacienda sino las Vacaciones de Pan
y Leña, y forraje para la Plana mayor de la
Division.

"Han entrado hoy en esta Bahia mil seiscientas
tropas que mañana desembarcaran y per-
maneceran en esta algunos dias."

Lo que traslado a V.S. para su inteligencia
y governo.

Dijo que a V.S. m.s. Coruña 26. de Sept.
de 1812.

José M. de Acea

M. Justicia y Ayuntamiento de la M. y L. Ciudad de Santander.

Los 4,600 hombres de Infantería Inglesa
que formados en dos divisiones transi-
tan por esa ciudad, necesitan se les
facilite una ración de vino compuesta
de un quartillo por cada plaza; en este
concepto se los aviso a V.S. p^a q^e se hiva to-
man sus medidas con la anticipacion
correspondiente afín que por pretendo
alguna les falte este auxilio que es na-
tural satisfagan su importe, y quando
ni se efectuará por disposicion de esta In-
tendencia presentandose en ella los Re-
bels correspondientes.

Dios q^{ue} a V.S. muchos aros. Con

P.D.
El pago del vino es ^{28 de Sept^r de 1812.}

efectivo, y la salida
se la 1^a div^{on} el dia 30.

Josefa. Velasco

5^{ta} Comis^{ra} y Ayuntam^{en} de la m. N. y m. d. Cm^d de Detambos

Betanzos. Seg. 22 de Agosto -

Pase este oficio a los señores Diputados de Betanzos
y a Feliciano Vicente Faraldo y al Dr. Angel
Cordero Gutiérrez para que como comisionados
anteriormente para proporcionar armas
fieles aliados quanto auxiliar puedan
del auxilio de este ayto. me scriban dir.
poner inmediatamente el acopio de armas q.
comisionen precio para el suministro
de Naciones que se esperan Artes Declaradas
con. M.R. por su Junta y Registro de cada
M. N. ciudad que firmare

Soler G. Faraldo Cordero Gutiérrez

Consejero

ha de Entrada del Regimiento N.^o 91. en los diferentes
los abajo mencionados en su tránsito desde esta Ciudad
Benavente.

- Octubre. 14. Petanzas.
15. Carvallo Toxto.
16. Vaamonde.
17. Engo. - - - Descanso.
18. Peceñeca.
20. Noceda.
21. ambas mantas.
22. Villafanca. - - Descanso.
24. Conferada.
25. El acebo.
26. travanal.
27. Astorga. - - Descanso.
29. La Baneza.
30. Bobadilla.
31. Benavente. - - Descanso.



En Representación del s. Comisionado Gen. de M.L.B.
en este Plaza me dice con que se ayer D^r Juan ^{co} teoy-
man que suple su vocer por su ausencia lo q^o ^{co}

El s. Comandante del Regimiento N.º 91 me
ha avisado esta tarde que para el miércoles
este proxenimo para salir con mil hombres del
Regimiento, trescientos de Guardia, que han venido
en este ultimo Trigue saldar el Tresor.

Las autoridades al cambio tenian q^o hacer
los subministros visto mi Revis por el Comisionado
de su Majestad Britanica Dr. Tonge White has-
ta que me encuentre con él,

Q^oda noticia comunica al s. inmediatamente
q^o que se resua tomar las medidas q^o contempla
oportuna a fin de que a esta tropa, no solo
sele facilite en esa Ciudad los subministros
que pueda valer el Revis, que se expresa sin
paso que en el momento q^o el s. Revis esta re-
siva expedir los avisos conducentes a todas
las Justicias, & los transitorios comprendidos en
esa Provincia a cuiq^o est. para copia de la Tuta
q^o deve llevar con expreñion de los dias q^o de-
sarán a ellos, y los de cercanro.

Dios que al d^r m-a. Coruña 12 de Oct.
de 1812

Josef de Ama



M^r
Justicia y Ayuntamiento de la M^r. N.º 1. Ciudad de Santander

P. Etatua en su Oficinam a 13 de Oct. del 1812

Copia a

A los ^{res} Comandos del General Portes
Faroado, y D^r M^r el Cos de Trucos para que como
Encargados ^{de} la Provincia ^{de} Potosí Dar la Disposic^{on}
Combinada para quitar ^{de} la coll. B. sean
abrigadas en quanto sea posible ^{para} la fallecida
paradiseo oficio. A la Junta o Passager del Train
sito de Cavallito, tanto para que ^{se} sepan despues
pon ^{en} Aquel punto ^{de} Dijeronza lo Combinado para fa
cilizar todo lo que ^{se} necesite. Se deca
taron 1833 los ^{res} Tres ^{de} Regimientos deca
cto. CR Ciudad de Potosí

Perez ^{de} Farado ^{de} Os de Trucos
Carrasco ^{de} Siguanza ^{de} Barro

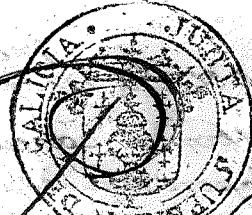
Copia de oficio

Esta fuera J. oficio que acaba de sacar de
Venezuela. Señor dice el Dr. que aviso de que
ganan contra Cuba en la mañana del 14 del
Cabo todo jefe de tropas y oficiales, que al
siguiente llegaron a este punto, y los que
sucedió. Es que pertenece a Dm. para
que se lleva tomado las medidas convenientes
a efecto de que cada jefe acuerde al acuerdo.

Caracas. Manuel Mercado.

Oficio. Dijo que a 8^{mo} de octubre año
dijo su autorizado a 13 de Octubre 1872
Manuel Pérez - Declaro Dr. Mercado
Angel Co de Vaca = Tercero Cabo
Juan Carlos Pérez - Oficio de caballería
y C. L. Cardo en Oct - Bento villa
Manuel Pérez - C. de la fuerza de Cab
y cargo de caballería =

7 de 1812



Para despachos de oficio seis mrs.

SEUJO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Mtomo Valle de Lar, y Andrade cij. de S. M.
ur. de dona María de Ois y Subpriora en
Estado del Puro y Agreg.

Certifico que acuerdo de real comunicado por
la copia de esta Provi. de Bell. almon. Tuc, por S. M.
y amijmay Agregado Relativa aquella Pueblo nombran que
lo Tuc asuncion y boletada, en vista de la que, por el
Sobredho en el dia de hoy paseo clanto que atencion dice
Auto. Guadese y cumpla la real Ord. enciopia anexa e comun
nizada asum. por el Tuc de Ayuntamiento de la Ciudad de
Bell y con respecto ha hallarse entendiendo en la descrip
cion y en resaca de moro utile p. cleo. de primera clase
probada por S. C. la Junta Subpriora en esta Nro. no se lo
enesta Tucis dia. Si no en el caso de Parada al que estan
yo y asim. como Tuc Presidente de la Com. de los Partid
hebe cuando las repetidas ordenes comunicadas por la Pro
vincia en punto de contribucion subvencionada Aguanay
en su cobranza mensual, como en el establecim. de la ex
traccion de la ultima acordada Sum. p. restada
deberacable quieran esto particular en lo principal
el sum. por cada Despachan lo corespondiente orden es
mo. Pedanez de las Parroquias de esta comprension
y basados en lo probeniendo el dia escrito en quedaban de
levar Juntas etc. con asistencia de sus Parroq. con que
glo adoberen en el Reglam. y acuerdo de Provincia p.
que nombran que no reprobad cada uno, que acuerda

ñado vesus respectibz may. como bo ealey facuktad conel
certificado correspondi concuancapost y ann. delz m. avo-
tay nombran la persona de su mañacion en q uien deba
recaer la admisn acion dho. como Tuer orden encienda
que se le Benalara alcalde de Hdo. deestado, cumpliendo asi
alabrebedad qunq, posible sea contacitada real orden
y para conocim. delectable Thunre Ayuntam. el ptes.
en su fometasim. expresando enet delecta este auto q.
se dirijase ala M. Ayuntam. que exerce Dⁿ. Benito
Pascio, como se premenre. dom. Sumo Dⁿ. Troy lan Froche
y Romano Tuer por S. M. enestato estimo y agregalo
enellay Septr. diez y ocho verano locho ciento doce quedó
Doy fe = Dⁿ. Troy lan Froche y Romano Asturini
Ami. Palle de Par y Asidade = Conuenda conel ando
oficial a qui en esto que consta orden que cito, con
aora en mi poder qoficio queda aguerronebito, y po.
havido constar donde combenga y dixi sit adha os.
y Ayuntam. enbiando celomandado por el oficio an
toysento formo el ptes. que firmo enestato qepa
y el velsello que se reconoce estando enestato
Punto adri y ochodiz setme xmpio año mil ocho
ciento vecey

*Bentom Valldebaix
C. Andrade*

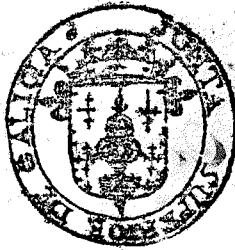
To Mr & Mrs Perez Decth 23. 1812

Mr. B. S. M. 1879
Mis. mis y demas mas aprecio;
Dirijo al Dr. el punto segun P. parag. encado
considero debadose alguna satisfaccion particular
en este Punto Ayuntamiento. Sobre el cual uniente
muy oportuno pronto rebanealorden de quejazos
Solo haga pide; no tened una mala copia o elma-
ria apura de la concepcion, el que hacer yadurias
peticiones de lagom. de la mida no buele loq.
Ady encontre una crueble n. Justicia, bla-
que estabais hecho, no experimento en suicio
alguna, poroy se que he ocupado. Considerando
lo que pidió Dr. Sury atento y regalo en
bien J. B. S. M.

S. M.
Joseph Frisch
of Pomona

Sgt. J. P. Bonito Esq.

com un po' di
corda e scarica alla testa fustifucato. E V. S. C.



Cincuenta y un maravedis.
SELLO QUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

M. R. S.

Don Pedro Sanchez Praga, procurador ordinario de la Junta
de Pueblos contra Sumisión deuda representa a V.S.Y.: Que el Pueblo
comprero de las Cortes generales y en su tradición por R. Ord. de tierra de Huelva
último año servido rebber el que quedare sin efecto la autorización dada
ala R. Ord. de este R. y los nombramientos de fuer que en su caso de ella pidos
fuer tambien a los Pueblos para que se ejecuten de sus Alcaldes tradicionales
como estaua grandeza, lo qual por el R. Acuerdo en quinto de agosto de este
ultimo año servindo quedarán garantizadas y cumplidas
en suya consecuencia. V. S. Y. Se acuerda; y mandó se comunicare por Proceda
alas Juntas de la Provincia, previéndoles la pura y simple demanda de su
a los Procuradores generales a los veinos de sus respectivas Juntas
garantizadas y cumplidas, y de laude esto deven tercero. que lo
aurexitate al precio termino de seis días; y sin embargo de que D. Joaquin
Pacheco y Almodóvar, fuero de la Junta de Pueblos, venido esta R. Resolucion el dia
dey 13 de Agosto, no tuvo hasta cosa de darle el menor cumplimiento
dijo y deyó de ser notificado de ella al Pueblo, presentando oportunitad con la
mismo y establecido de ella al Pueblo, presentando oportunitad con la
concepcion y otros asuntos, siendo asi que la concesion esta concluida
desde el veinte y uno de Agosto tanto en el caso como en la de
dijo decretada el dia dey 13 de Agosto tan estrechamente encargado
que el Pueblo de la R. de Pueblos aquien represente Clama
por S. M. El Pueblo de la R. de Pueblos aquien represente Clama
para ejecucion de esta soberana resolucion al qual que obremos
se ha en otras de la Provincia, y donde mismo no pudieren mandar
con una diferencia de fustos Clamas el que abla, debe en la pue-
bla y obremos ala recta fustigacion de V.S.Y. a quien

Yendra mente).

Sra. Señora mandar que el citado D. José Ramón
Díaz de Bonilla que ymediatamente al mayor. diaz. tamén
ionada R. dñ. para que estos la publi quen en sus pergeñas pías.
los señores demas puertos a efecto de que tengan uso de ella y
conferenciar entre si la pna. aquien traian & él p. su Alcalde
Nominario, creyendo esta elección el Alcaldes Caxileño, y no
demás modo el sobre dicho D. José Ramón por premio de
señor lo clifian a el, y que manifestandole esta intención como
es regular; lo clifian mas perteneciente de lo que pueda sobre
benir, que no p. buena voluntad ni efecto que le profesen,
saltandole en este caso la libertad que les concede y con que
deuen hacerlo, de que no quede menos de veintiaños en cada
pensionado, al p. por quien ablo que es pero remediar
Q. S. L. como acomodación de lo y cosa justificada.

Betanzos 26 de 1812.

Poncio Pánchez Mayor

Betanzos Envió Asumimiento a 26 de julio de 1812

Oficio inmediatamente con el actual Tres de la Sum
dición de Puros D. José Ramón Díaz para que al monto
desu Precio, publicue qhaga notorio en todos los Pueblos de
nudiorio cib. Diciembre del Agosto Congreso Nacional
de los Estados de Tras de Galicia el nombre
de Alcaldes Nominarios para Pueblo y Revocación de los
electos para el Asunto designado en el dñto.
y disponga qhaga la misma Repartición de los mismos
plenos, como ya dentro hacenlo sin necesidad de
Recomendación, bajo responsabilidad de los Gobernadores

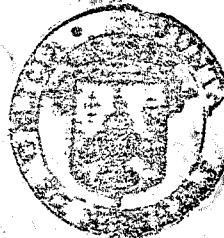
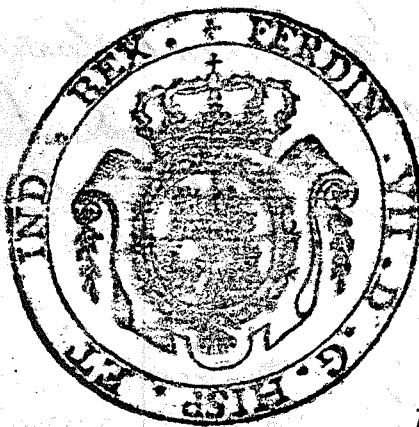
que q Malqueria Cangs y Prov.º Subpenas, dando para
esta Capital, concurrimos delas Alcaldias al preso
termino de Segundo dia, de haverlo asi exento. A solo
Acordaron q Declaranon S.S. los Semana Fust. y Regim.
de esta C.M.C. y L. Ciudad que fuman =

Perez  Toral  Cos de 
 Higueras 

Copia de Oficio

Este Ayto ha llegado a entender por medio de su
presente, quese ha echo que Vnd dilata la pro-
plica ^{on} y Ejecucion del 8º. Decreto de trece de Ju-
lio Ultimo Sobre el Nombramiento de Alcaldes
Ordinarios, y demás que refiere. La Ciudad siente en es-
tremo reprobable por su falta de Celo al Sagrado
deber dela puntual obediencia a los Sabios Decretos
del Augusto Congreso Nacional de las Cortes en
un asunto de tanto ynteres al bien de la Patria;
y por lo tanto han acordado en este dia lo siguiente.

Lo que traslada a Vnd para su ynterfencia
y Cumplimiento: En ynterfencia que con la moro-
ridad son Consecuentes Serias probidencias, y cons-
tituye a este Ayto en la precision de dax parte e
a donde convenga, y del Recibo a este Oficio da-
ra por decontado pronto abiro. Dicen que a Vnd
m-a. Petamos en su Ayto a veinte y Seis de
Septiembre de mil ochocientos Doce Man! Perez =



812

Cincuenta y un maravedis
SELLO QUARTO, CINCUENTA Y UN MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Feliciano Vicente Faraldo = Anselmo de Zubiri =
Jacobo Couceiro = Juan Carlos Vigueria =
desta ult. dñ. y - ult. s. Ciudad de Beramendi = Pe-
nitro ult. dñ. García Pérez = S.º Dñ. Fructuoso Txo-
che =

1812

P. D. P. B. Ag. 2. x 8 Btr Contra oito de Agosto vlo.

Perez o Facundo ven y entérate, sabes:

~~Cos de Gobernación~~ De las Cuentas gen' y ex-
~~Correos~~ ~~de Gobernación~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~mandan~~ ~~enviar~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~distintos~~ ~~partidos~~ ~~que~~ ~~componen~~ ~~el~~ ~~reino~~

física por todos los medios
posibles en la memoria
de los Españoles la felicidad
ca de la promulgación de la
Constitución política del
Nuevo imperio, secretan que
la plaza grande de todos los
pueblos de las Españas, en las
que se celebre o haya celebrado
ya este año solemnemente,
se denominada en lo sucesivo

Plaza de la Constitución,

y que se exprese así en una
lapida exigida en la más
alta autoridad obispal. - La
tendra enterrado la Reg. del
Rey en el complejo de la
hasta impuesta, publicar
y circular - Feliz Vazquez,
Presidente - Mariano Llano.

Diputado Secret. = Mr. Nicasio Gallego, Diputado Secretario. Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1812. = Al Regimiento del Reino = Por tanto mandamos a todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticos, de qualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplan y ejecutan el presente Decreto en todas sus partes. Tendréis entendido que se cumplirán y se ejercerán al mínimo, públicamente y sin culete = El Rey. El Infante = Joaquín de Borbón y Figueiroa = Fel. Villavicencio = Ign. Rodríguez

de Chivas - El Conde del Abis-
bal. En Caer a 15 de agosto
de 1812 - Ad. Antonio de Cava
Meucci?"

Lo que trae la otra estel
tanta pena se intelig. y cum-
ple. en la parte q. le co-
rrespondie.

Dios que al T. m. a. Sant.
22 de Septiembre de 1812.

Mariano Fernández de Lomana
N. S. Y. A. D. S.

Por acuerdo de la Junta

Ricardo López de Rueda

et J. M. P.

J. Brud y Ayuntamiento de Betanzos

El Exmo. Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 23 de Agosto ultimo me comunicó la Real orden siguiente:

Con fecha de 23 de este mes me dicen los Secretarios de Corte
lo que sigue;

Exmo. Señor: Los corregidores Generales y Extraordinarios, han
tenido bien Resolver que no proceda la venta de Libros y ma-
nuscritos resultantes de Represalias y confiscos en todos los Pueblos
de la Monarquía sin pasar antes nota de ellos a la Biblioteca
de Cortes, para entre sacar lo que convenga; y queda Vrgencia
expida en la posible pronunciación las órdenes correspondientes
al efecto. De la de S. M. lo comunicamos a N. G. para su
atención y su cumplimiento.

De orden de la Provincia del Reyno lo mandado a N. S. para que
comunicandolo prontamente ese Tribunal a las Juntas
de su distrito lo guarden y cumplan con exactitud.

Techo presente al acuerdo por Real Decreto de 57 del
Corriente vi mandado guardar y cumplir, y quise comunicar
a N. S. como lo efecto, para que inmediatamente lo circulen
a los Pueblos. Declaro comprensión de esa Capitulación para su
intervención y cumplimiento.

Dios Guarde a N. S. muchos años.

Coxina 24 de Febrero de 1812.-

José María Bolívar

M. N. y L. Ciudad de Berlangas

Bol. Sena Nro. 1, a 8^o de 1812.

Sucre al Vno o Cuado y Seben
que viene y le fano se comunicare al Pueblo
y Pueblos de la Provincia para que le den
el debido cumplimiento de su mandado.

S.S. los Vnos Oficio y Recibido

esta. Al. v y cu. d. ciudad q. fuman-

Leyen y Mella

Sopía del nuevo Plan de los nueve Batallones de Infantería Galicia
Exmo Señor

Algunas tropas del Ejercito estan Empleadas en las atenciones de lo
interior de este Reino y toda hace falta al frente del Enemigo
en las Circunstancias en que nos encontramos, y de lo que debemos
esperar los mas felices Resultados Siempre que recurramos con
acordada fuerza medir y los emplearemos con energia.

Da sobla con diente País aponer la parte bastante numero de
paxa podex formar. Cuerpos Capaces de ocumbrir las aten-
ciones interiores, singrable perjuicio de la agricultura y con-
xan ventaxa del Servicio, porqie mas de despar expedita
la fuerza activa pude convinarse detall manera esta medida
gustos Cuerpos que se formen, sea, lo excepto de las tropas
Provinciales no de today, contribuiendo por el medio al orden
Militar, de la fuerza armada dentro el Reyno y facilice el
emplazo del Ejercito acivio.

Fundandome estos principios tengo el honor de proponer a N. E. la
formacion de Milre Batallones de Infanteria de 800 hombres cada
uno organizados cada Batallon en ocho Companias, de las quales
una de Granaderos y otra de Garadones con la fuerza cada compa-
nia, un capitan un teniente, un Subteniente, un Sargento 10
16, Cabos 1º y 2º 2 tambores, 2 Cornetas entre los Garadones,
y 84 Soldados.

Plana mayor Decretos serán deverá tener tan misma organiza-
cion que la nueva mente dada al Ejercito, y para Pefes, utraciones
oficiales de los expresados Batallones se le hará mano de los Indi-
viduos Decretos Clasey, Casado ya para el servicio activo de
Campana o que porta nueva organizacion de las tropas queden
sin efecto procurando en quanto sea posible que los primenos
Pefes sean del País, o muy conocido en él.

Y con Despacho de N° 8.
Estos Batallones de Reserva se dividirán en el Reino del modo siguiente:
tres en la Provincia de Santiago, uno en la de Cuy, dos en la
de Siense, uno en la de Cuyo, uno en la de la Comuna y otro en la
de Mendoza.

Los Batallones de Presencia deberian ser considerados como un
Deposito de Altura y parcel Ejercicio activo.

Los Jefes Delegados Cuerpos Setomaxan comprenderian delos
jefes Clase de Altimiento de cada Provincia, siendo no al
causarse, de la 2^{da} y asi Subsecuentemente y sera Reemplazado
ellos mismos termino, la de Batallones de Presencia quando
Salga para la linea.

Los Batallones de Presencia, segunando en quanto no sea
terminado, combinado avn tiempo la instrucion y despues
quedadas, agrupar, contar, necesidades de la Agricultura
que no pueden abandonar.

Setomaxa destra fuerza tanecaria para el Servicio interno
y por consiguiente las Companias de Seguridad, y demas tropas
empleadas en el interior del Reino se incorporaran in
mediatamente al Ejercicio, pero los Cuerpos de Milicia
en suada auxiliaran a este en el servicio de los Puntos enq.
la linea.

Capitan de fuerza Ronda y que este empleado de servicio
tendra su Ran y pertrechacion, en los mismos terminos
que las tropas, pero los oficiales quienes estan del Ejercicio
no tendrán pago alguna Siempre que tengan de subir sin
poner.

Una el Regimiento, establecimiento y aneglo de esta fuerza
se tendrá presente el Sistema de Milicias Provinciales
Sabiamente formado y practicado al extremo para ex
periencia.

Si se ejerciere combate al servicio del Estado
lamedida que tenga el honor deponerle podra N.E. ser
vise dar su ordenes al Sub Inspector de Infanteria
afin de que forme un Reglam. para el oficio Sobrecosas
varias, el que aprueba por N.E. Despues de recibirlas
modificaciones que Juzgue oportunas, se pase aprobado
en practica para tener grano ante mas fuerza di
ponible el Estado y mas facil de medio de reemplazo.

Despues de examinar esta propuesta se ha servido
aprobala y determinan que se pondran N.E. de acuerdo con
nigo forme el Reglamento que panorica mas anexado
ala Circumstancia y mas conveniente afin de que despues
de examinado y hecho el ensayo de su utilidad pueda
solicitarse la aprobacion de la Regencia.

Lo Comunico a M. para su ynotigencia y para que desde
luego se rebata libran adivida efecto esta disposicion de S. E.

Dijo Jue. a M. m. a. Cuarto General de
Santiago 2, de Julio de 1812. = Pedro Agustín Linde
Tenor Dn. Antonio Garces de Marcaña

scopia

Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

M. N. y L. Tumam. 70

El Procurador Sindico Personero y Diputado al
Comun de esta M. N. M. C. y Amiga Ci-
udad de Beranzos, impelidos de los suyos Derechos en que
sus Destinos y la confianza publica les ha constituido,
seria criminal su insensibilidad y falta de celo en conse-
bar y proteger los legítimos derechos de la Capital y Pue-
blos de su Provincia, sin remas en Deudida ignoran-
ciamenre la suspencion del siguiente inesperado
subaro, contieniendo a los amigos privilegios
y posesion en que se calla.

Por una copia quela casualidad ha puesto
en manos de los que representan, se han oírido
al Nuevo Plan que se dice formado por el Señor
Gefe del Estado mayor del Exmo. Ejercito D. Pedro
Aguirre, Giron susfecha en el L. G. de Santiago
a 21 de Julio ultimo en que propuso al Exmo.
General en Gefe los medios para el establecimiento
de Nuebi Barallones de Reserva en Galicia
entre terminos que indican los planos degue constar
este Proyecto, cuyo liberal expreso no ha duda parec-

minicuable y eficaz para el precioso objeto de
mantener una perceptible fuerza interior y sostener
con vigor la lucha en que está empeñada esta ad-
mirable Nación contra la perfidia del Túro comun
Enemigo, al punto que si aprobará las mismas
Resoluciones del Augusto Congreso Nacional dícese
según la Constitución Política que acaba de san-
cionar y publicarse, puo no obstante los prece-
dentes intentos del público y fede la Provin-
cia han penetrado con el mayor dolor que en la di-
visión de Batallones que se hace entre las Capi-
tales del Reino, ha quedado por desgracia en
Slyido la de Beranzos, o por menor decir bo-
nita dato Vista de las demás, y segun se recibe
de la intencion dedicho Señor Gobernador Estado
mayor se ha incorporado a la de la Coruña, caro
que este mebo Plan merecía quinno respuesta.
en otra parte) la aprobacion del Consejo Supre-
mo de Regencia.

Esta Capital Señor, bien sabe V. S. Y.
que desde el año de 1734 en que tan sabiamos
se establecieron los Regimientos de Milicias Provin-
ciales y aun antes considerada como una de las más
del Reino, se ha cabido en el Recuerdo de
quimico qualche conservado largos años; y querí
incorporar aella para su remplazo la Provincia de
la Coruña que como tan corta y de poco Pueblo.
sufraganet jamás pudo completar. Teme que
parma Compañía, subversiva quita. Capua

como Plaza de Armas, se le exhortó de contribuir
con soldados para estos ejércitos; de forma que,
siendo como es la de Beranzos mucho menor, trajo
por consiguiente esta justa alegación. Subpuest
pues este privilegio o posesión no delegada ni amala-
da por el Gobierno Supremo; que razón más quidere-
cho podría derivar esa Capital de un Regimiento.
Todos sabemos que tratándose de alegaciones, el
mayor numero cae así el menor equilibrando con
madriz la buena comodidad de los Pueblos.

La Ciudad de Beranzos y su Provin-
cia en General y cada individuo de ella oportu-
tar, se veríen y con robo fundamento del des-
pacho, oído, o sea lo que se quisiera con que es-
tratado en este mebo Pueblo, appellando los mo-
tivos privilegios de una Capital Namái, e Ami-
guadel Reino que por él es conocida y separa-
da, cuyos indisputables Desechos se hallan en su
fuerza y vigor, y hasta cosa no ha cometido deli-
to alguno que marchite sus Armas y repulga
su título y Denominación, por que no ha sido
infiel a su Rey ni a la masa de la Nación, ances
por el contrario (fuera la adulación) es una de las
mas decididas en favor de la Santa Causa que bi-
zarramente defendimos, y que ha dado las mejores
pruebas de adherión y sacrificios posibles. Si es-
ta puebla de estos incontrastables principios
y señó, fuero que los abitan de la Provincia de
Beranzos hagan de alistar y dar brazos y



Para despachos de oficio seis maravedís.
**SELLO QUARTO, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

ombres de Su Señor para incorporar y pasar otra
Provincia tan reducida que haría aquí la contraria
beria con una Compañía. ¿ Es raro bien que estos
fieles Ciudadanos pudiendo formar así un Ba-
tallon en su distrito De las plazas, que estremeban
Plan Detalla, tales o quales digamos lo que a su Vincion?
¿ Sería fuero puer repetimeto, que este mayor ministro
de defensiones baia exscribir y sacrificiar su San-
gre en Banderas extranas, Titulo, y Timbre des-
conocido? No es posible que N. S. L. lo permita
tratando eficazmente de sostener sus Derechos
y los de su Provincia.

El modo ó Sistema anterior de Militias
dictado con su mediano caramen, basado el ma-
prudente y adopcio consignado a Galicia des-
pués de tenidos debates como hubo en mucho tiempo
sobre Betanzos (Nos abemos si los malobolos
quieren repetir muebas Escenas) y la practica
ha demostrado palpablemente que no ha sido,
podido ni puede planificarse otro mas Aná-
logo, con el que se han querido y conformado
los contribuyentes dentro y otro distinto compon-
ido de la Razón y principios riles de

Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Establishimiento. El mismo Señor Gefe del Estado
mais en su Oficio de los pañafos de su Plan, dice en
exclusas y liberales patañas. y para el Poder
timero, Establishimiento, y acuerdo Decreto fijaron
se rendia presente el sistema de Milicias Pro-
vinciales, cabiamme formado y sacrificado
al extremo punto de opinião. Una vez que
fueron dadas esta misma proposicion y subdulice del
siglo antiguo de Milicias, tambien se confiesa
la Justicia y Derecho que reclamada Provincia
de Beranzos comprendera en este su dominio
un solo distrito bociono, comprendiendo en este
distrito una comarca para formar la Capura
y un Regimiento consistente en 1000 soldados
mas en el año de 1808 con 2 Batallones.
Purba que se formaron 1000 soldados del Regimiento
de Galicia, abriendo Beranzos bari-
mo del suyo con inclinacion de la Comarca.
Faciendo del suyo con inclinacion de la Comarca.
Con que sientamos en el modo que
el estremo de la bociono. y que el trucar
esta antiguedad Provincial, y permanendo con
bien dictado y sacrificado al contrario por la
expresion. Aqui corresponden los animos
y buenas de los deysas multitud decomunidades
de la Provincia que sin causa alguna

hacido tanto mifel al Defensor de la patria
como està echo por el Gobierno?. Sempre am
plio quanto llega a considerar y causar
inmensos perjuicios a una Capital como el
que tratamos, conoce J. S. G. debe producir
muchas consecuencias, que las y reclamaciones.

Dijo Pueblos querían con odio ese trámite,
y que comienzo sobre dación; Sino tienen Pro-
pria polémica serbir; y si era con la Capital
están mandados borrar del Catálogo de los
de Policia. Porque pues deseo mis propios
sentimientos, y Enthusiasmo propio del suelo
Nativo y amor al nombre de mi Provincia, y
agrados acero por una contraria mala inten-
cionación comaria a su antigua cumbre,
produciendo infaliblemente malas Resultados y
casos en el Perú que esto mas interesante.

Los Ciudadanos de la Provincia de
Betanzos estuvieron y están pioneros ade-
mas en su sangre chilena de tan justa y
sana causa (que es el honor y valor de la
Gloria) hasta llegar al colmo del Scroso que
anhedonan. No se dignan acobrar credito
y son todo aquello lo que han pagado
necesario; mas esto ha de ser comparable con
la Generosidad y Amistad que tan propia-
mente se reclama. Consideran un punto
muy enemico Capital las Banderas

su Regimiento Provincial (malamente castigado como aljuno del Pueblo, suplicar por el o
mismo), y mientras quedaros pendientes de su
figura del valor subirán (y hasta otra cosa
no se ha manchado la cobardía mordaz no
ta vergonzosa), sera más difícil suspiracion
otro triste y tristes. En una palabra se
measme el cargo de Regimiento mucha considera-
cion díctame de la cogida ~~que~~ que seguo
de Nuestro; pues que ~~se~~ es sobredada en la
dicha guerra conocida y calculada de agresión
notorio por misa particular, en bolígrafo
que el mismo pidió para que las otras Capitanías
tomaran por dito fin ~~ultimo~~ ~~ultimo~~ del que
abre temido presente (acaso mal informado)
dicho Señor Gefe del Estado Mayor; y por
ultimo todo este encendido del asma Pro-
vincial exponerla a critica y censura por
ignorar las otras las motivos de la agresión
mandole un Señor o comandante alg. buena op-
ción y decidido partidismo queriendo ser
dictado.

Los infraescritos le presentamos en
público de suya en la Oficina de Relaciones
y Memoria esa nobedad, y suplicar el
medio amanuendando y de Justicia,
pues que su omisión exime a que



Para despachos de oficio seis maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE M OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Dijo lo que habia siendo indolente en Yacarán -
to Distinta y tardada encia. Mu bien pu-
dieran oírse tales Escritos conozcas Yaco-
nir mis preciosas capaces de debilitaz en el
Plan, por qye no las ignora S. L. y que
su organizacion en quanto a la Provincia de
pende unicamente en su jolo y facil obvio qye es
la conservacion dela Cumbre y Posesion de
que el Regimiento de Milicias, qd. San
Yaco siempre se complaza.

Por ultimo pediamos circunstancia de
echo. q. S. L. tambien debe coadirbar ame-
ticas milias por qye en otra cosa igualmente
comprobatorio para control de la linea. Suple-
camos para scriba oficial consej. Excmo. Dr.
D. Francisco Xavier de Casiano General en
Jefe del 6º Ejercito para qye corrija lo
lo referido tenga labordad de suspender los
efectos de dicho mero Plan qynto de cada de
ocuñoria Jurisdiccion y representar al
mismo tiempo al supremo Consejo de
Regencia para qye S. L. dedique



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Mandar quedar la Posesion que reclamamos
de esta Capital y que en ella se forme el Barrio
de Reciba devallado para la Comuna, agre-
gandole esta Provincia como lo ha estado hasta
aqui; y conformando sobre ello lo que Y. S. Y.
tubiere por conveniente. Atodo lo paramos
en beneficio comun de esta Provincia cuya
abitantes claman con mismo permiso en
organos de sus representantes. Botanzos
Octubre 14 de 1812.

Celedonio Vizente Faraldo Juan Carlos Nigurya

Botanzos Su Alcaldamiento al 14 de Octubre de 1812

Ysta Exma Junta la anterior tramada
que hacen los representantes de este Pueblo, estableciendo
en todo muy conforme y amalgada, igual a los sentimien-
tos de que estaprobada esta Corporacion, Acuerda que
para efecto de conservar y exercer los derechos de esta
Capital y Pueblos de su Provincia, sefue convellido

Señor General en jefe del Santo Ejercito, y representante
al General Supremo de Bélgica. Segun y estos terminos
conveniados de que queden copias entre los correspondientes
y se standaron S.S. los señores Sanz y Beguinie en nombre
esta M. N. y C. Ciudad que forman

Perez Mellado Faraldo

Cst de T. Ferri Signatura

Copiar a
M. Ferri. ciument

Vida
V.E.
tefera

181

Exmo. Senor

Esta Ciudad goza semper de S. E. la adhesione
y amistad de la Provincia que ha nacido en su Procuradurado
Sindico, Procurador y Diputado en el Common. Representante
en el Tribunal, Defensor de los Derechos de la Capital
y Provincia que con su Nombre aparecen propios
en el Nuevo Plan para el establecimiento
de Nuevos Batallones a Reserva en Galicia.
La Ciudad poseida de igual respeto y consideracion, no
puede mirar con indiferencia los clamores del publico
y de sus defensores, y al mismo tiempo que veiria y com-
prueba como fussen los particulares en el Consulado
dicho Escrivio Robertido de la Saon y la Junrida;
igualmente reclama la corumbría, Regalia, y Pres-
esion de esta Provincia y comodidad de su abitacion.
En consecuencia dutto Supto. a S. E. se sirba acceder
a esta solicitud, suspendiendo (sin rubescer bien)
los efectos de este nuevo Proyecto y su establecimiento
que en esta Capit. mientas que el Supremo
Consejo o Regencia no determina en que año
querelle representar en esta fecha; siempre que S. E.
no se calle en ocasion de poder prohibir en todo
y por todo sobre esta Provincia.

La Ciudad queda firmemente per-
suadida que la morosa ejecucion y Justificacion
de V.E. remediará estos agrabios morosos y pro-
tegerá los Derechos de toda una Provincia, como

y Barbero = Feliciano Vizente Faraldo =
Angel Cos de Trubante Juan Carlos Viguera =
P. J. A. S.
y. V. y era el d. y no. L. C. y D. V. —
T. P. 10

The following is a copy of the original manuscript of the "Tales of the French Revolution" by George Washington Cable, written in his own hand. The manuscript is in two volumes, the first volume containing chapters I-XII, and the second volume containing chapters XIII-XVIII. The handwriting is clear and legible, though there are some minor variations in style and punctuation throughout the text.

all the money = 1181.01

El Señor D^r Pedro Dabalo, Brigadier de
los Ejercitos Nacionales Comandante General Segundo
Provincia y Gobernador de la Plaza de la Coruña con
fecha 4^a del corriente nos dice lo que sigue.

El Exmo. Señor Comandante General del Año
en su oficio de 4^a del Corriente me dice lo que sigue.

El Exmo. Señor Secretario de Estado, y del Despacho
universitario de la Guerra, con fecha 4^a de Sept.
anterior me dice lo siguiente.

El Secretario interino de Estado y del Despacho
me dice con esta fecha lo que sigue.

Por un Correo que ha llegado esta mañana
de Pecorburgos, he recibido tratado de amistad, sim-
pacia, union, y alianza que ha firmado el 20
de Julio ultimo, entre los Plenipotenciarios de S. M. Católica el Señor D. Fernando 7^o y el Emperador
de todas las Rílias; el que comprende cinco ar-
tículos por los quales Reconoce S. M. T. por leas
mismas las cortes generales y extraordinarias
reunidas actualmente en esta Ciudad, así como
la constitucion, que estas han decretado y han
acordado, y se estipula entre ambas Potencias
el hacer una Guerra vigorosa al Emperador
de los Franceses, su comun Enemigo, Vigilar
y concienciar sinceramente, todo lo que po-
drá ser Vengatorio a una o a la otra parte,
y establecer, y favorecer Recíprocamente las
relaciones de Comercio, y darlos mayor co-
bencion.

Lo que trataba a V. T. para su no-

B
Pta

rica y Satisfaccion, y afín de que lo haga
nosotros al Pueblo del Distrito de su mando;
disponiendo se celebre con el Festejo en ave-
on de gracias por tan intervento suero.

yo transcribo a V.S. para su indicación
y cumplimiento.

Lo que trabajamos a V.S. para que
sean las disposiciones convenientes
afín de que tenga cumplido lo que
proviene en el oficio presentado

Dios que a V.S. mucha más bendición
Octubre 14 de 1842

Martínez Fran. Montano

B
B

Mr. P. D. J. del M. T. Alcalde de esta Ciudad
y Presidente de la Junta de Gobierno

Retiraré cosa estuvieran a 13 de Septiembre de 1812.

Quedare cumplido lo que previene
el Sr. Comandante General del P.
en el Anterior Oficio; excepto que era fijo
con Se Excepcional Soberanía de
esta Se comunica al Licenciado Dr.
abx Crisostomo Puebla General, para
dise al efecto los Correspondientes Oficios
contra Señores Curas Parrocos, Obispo
Gaucho del Clero y demás Comunidades
Religiosas como tambien Alor ^{res} Joven
Padre Oficiale y demás particulares oficiales
que devere Pueblo para que sea dada
dejar Dicci puntos debida Dom.
Deseados del Corral Concilio Dr.
ala Iglesia Parroquial de
Santiago a asumir adma función
lo Secretario P. P. S. los ^{ra} Tercio Regt.
mto deera el Sr. C. C. y Graman =

Perez ^o Faraldo ^o Corral Gutiérrez
Concejal ^o Niquina ^o Domenegro

En 11 del m^o se saco testimonio
del Oficio y Acuerdo Antecedentes

Sra. M. V. y C. J. Ciudad en Viudas vlo. de
en que ~~esta~~ ~~bella~~ que previ. el Señor Comandante Gen. 1
Del Reym el acuerdo Celebrar una función contenedora
en Año organiza por el felic suero e haber rubido el
trato o Amistad entre los Plenipotenciarios de sus
reinas el S. D. P. q. y el emperador vltodas las que
sia, el que comprende Spaniolos por los que le nombran
S. M. y porteyan las fueras generales y encarnadas, ango
de la constitucion que estan han devenidas y dadas
nada; el dia Dom. del ycho del año. yera ayer
deu Manana en la Iglesia Parroquial Maris del Señor
Santiago. En consecu. dello lo notifico al N. como comision
por las uadas afu organiza siba por supuesto dar la
Suposicion Comision en la Ig. con Repique de Campana
y demás fueras q. tenga efecto dha. función
Dijo que a V. m. a. D. Bet. 87/16
dijo en 1812.

J. G. Cura Parroquial Padre Juan de Sant.

Sra. M. V. y C. J. Ciudad en Viudas vlo. q. pase. el
Señor Comandante Gen. el R. M. el acuerdo celebrar una funci
ón contenedora en Año organiza por el felic suero
e haber rubido el Trato o Amistad enuelos Plenipot
enciarios

sd. C. G. Aprobó el Señor D. Juan D. 17.º y el Emperador en
today lai R. M. que comprende que el p. de la p. quale
Monarca S. C. S. por legítima lai Corte X. Venec. y venen
D. Mariano R. Al como las oportundades que echa han
Decreto y G. mandado, y se lo p. en la R. M. y
Potencia y hacer una guerra Nipponica al Empo
nadas viles frances; para lo que el Señor
d. Dic. Dom. 18.º del presente yera de h. von manana
entre 7g. y el Santo Santiago. Log. C. Nov. a. N.
com. Comisionado q. q. que haga cosa Ytt. Congreso.
Ode la que se espera su aviso. - Diaz que a. N.
M. d. I. Bet. 18.º de 1812.
por Vrano de la Ytt. Congreso. m. l. t.

Esta E. M. N. Ciudad en virtud de lo que ordena el Sr.
Comandante General del P. a. Ciudad, ~~de~~ ^{Comendado}
Celebrar una fusión entre el enemigo de
a. por el felic suero de haber recibido el
tudo a. Amistad con los Plenipotenciarios del C.
Católica y el S. D. y el Emperador en
today lai R. M. que comprende que el p. quale
Monarca S. C. S. por legítima lai Corte X. Venec.

Yeraciondinary, con como la jororriusio q. Cava han
decretado y. Comisionado, q. de enjoclo ence band
~~bay~~ ~~para q. el heres vna guerra vigorosa al Enem~~
~~pctador viles Francia, p. lo que. Sevalad el dia~~
Donr. P. B. vulgo. y. ota o lo deu Mariana en la
Igleia del Señor Sanr. V. o q. Commis a N. Comis
Comision d. p. q. que para pase ser conmiser en sus
yo Mar vacano, diponend se haga el correspondi
seval a sampaq al ~~Vipre que vio su fundacion~~.
Dijo que a 8. m. d. Bco. 17 de 8^o - 1812.

Sr. Curia Parva et Santa Maria

Oros yorale a los Senores

Cura o Muerte Senora

R. P. Pius o C. Dom.

R. P. Juan. d. Fran.

D. P. Vicario o Consol

En la Hallema
Esta Ciudad en vista del oficio que N. impuso del Se
ñor Comando de General del R. M. en que pue. se haga
celebre con tederem el labo del traidor o amiose sin
cerca vuor. y alianra que se hafimado el 20 Julio

Utrm, entre los Plenipotenciarios De S. M. acudia, el
Señor D. Pío qd. del Emperador ut vday dar la misa
para ello señalo' d dia Domingo 18 ultos. y para
el Día Mañana en la Iglesia Parroquial del s.
Santiago. En su oración se opera que N. pone su nombre
señala' ~~que~~ dar las disposiciones y suministros
para la misa de la Oficiación en el Cenaculo.
afín se quiera may aplaudido ese acto. Tomo
comision lo ponio a V^r D. Pío. D 17 de Octubre 1812

gr. Soverano. Utrm. Yocino reciba su bendicion.

Mn
xx. J

Necesita saber como
hasta que punto para
pines interesantes del
servicio del Maestro,
que numeros de sus
diseños comprende
todo el distrito de esta
Provincia, y esperar
que U.S. remita estos
números a la mayor
brevedad.

Atentamente

al V.T. muchos años ⁰⁵ ~~de su nacimiento~~

10 de Octubre de 1812

Mariano Sanchez Gómez
M.P.J.

Por acuerdo de la Junta

Qui Lope de Vallenca
M.P.J.

Ayuntamiento de la Cuid.
1782. Presidente de la Comisión de Octavos

111
100

en la Junta Sup.
y se acuerda lo siguiente:

Convenio de la Junta Sup.
con la Reunión delos Veedores
que sostiene. Yo devo
acordarlos los señores Juan
y Germán. en una cu. N. 6.

q. forman =

Perez  Prado

Cas de ~~Prado~~  Conde 

Niguerma 

Bon 

Exmo. Señor.

Esta Ciudad. Recibio el Oficio de V.L. a lo, del qual
en que se pide quedara
~~se~~, ~~sustituyendo~~ el numero de Tercinduiong que
Comprende el distrito o etapa Provinia para fines
ynterestantes al Servicio de la Nacion, el que acom-
panha a V.L. Certificado por el Secretario ^{Exmo.}
que quiere Criar tenealo ala Vista para lo
que contiene util y necesario.

Dijo lo q. ue a V.L. m. d. M. Betamoy
Su dñ. Mo. vi, 18, en 8^{ta} de 1812.
Exmo. Señor

M. dñ. Vicer. Federico Vicente Parado-Hugel
conde Zubiri-Taroba gobern. Tras. Per. ^{de los} Ven. ^{de los} Regnos.

M. dñ. P. M. d. J. de Junco Superior Gobern. Regnos.

Con fecha de 24 de Septiembre ultimo se
me comunica por el Pº. Secretario de Estado de
la Gobernación de la Provincia lo q. sigue.

En los dños. Los Secretarios del Corte, han
comunicado con fecha de ayer a la Regencia del Reyno,
q. el Ministro de Justicia y F. P. ha
hecho al de mi cargo para su cumplimiento en
la parte q. le toca, lo siguiente: En los dños. Los
Cortes generales y extraordinarios han resuelto q.
toda los dños. el dia 24 de Septiembre se vista la
Corte de gala y se hagan salvas de artillería, como
en los dños. de esta clase en memoria de la instal-
ación del Corte. De orden de S.M. lo comunicamos
a V. E. a fin de que la Regencia del Reyno de las
convenientes a su cumplimiento."

Y yo lo hago av.s. a los mismos Sres. y p.º
que lo circule en todo el Distrito de ese partido o'
Provincia.

Dios guarde a V.S. m.º a Santiago
16. de Octubre de 1812.

El Marq. de Almudena

Pº. Presd. y Ayuntamiento de Betanzos.

Bf. Denu Año de 1878. el 8^o de 1878

Ongare pone en cuenta para su obediencia, suscribiendo al efecto por suyo
y Segundo a los Pueblos del Potosí
para sus honorarios. Yo Denu.

A nombre de J.S.S. los Señores Tucumán
Proximo a la fecha de 1878 firmar

Fernando Faraldo

Cas de Gobernación

Gobernador Niquirana

Monterrey 20

Yo Denu

Monterrey 20

Distrito cumulo mando.
que nos envíe al T. para que en cumplimiento de los
que se me piden se dan de su T. lo concerniente y con
cada una de las Justicias y Ayuntamientos del distrito de ese Partido.
Dijo que al T. muchos años. Santriz 16 de

Octobre de 1812.

Eduardo de Campos Sagnado

42

Priscilla Agnes Brown de Betances

Blt. Of. en la A. M. n. 18 de 8^{ta} de 1812.

Mandaré y cumpliré, en el efecto, Sepaude
a los Tucos y Pueblos vela Provi. para que
le den el debido cumplimiento de lo de
y a cada 2 S.S.S. los Señores Tucos y Pueblos

mismo se entera de lo que quedó q. fuman =

Perez Francisco Casas Chacón

Curcino Niquemal Dominguez

Johann Peter Schmid

or el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho
de la Gobernación de la Provincia, se me comunicó
en Carta de 1^a del año anterior que recibi de
ultimo Correo lo q. sigue:

"Exmo. Sr. = Pd. Exmo. Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de la Gobernación me dice con fecha de
29. del presente lo q. sigue: - La Regencia del Rey
no teniendo presente el asistido de lo precedido
en los Artículos 3^o y 4^o del B. Decreto de 11. de
abril de 1823, expedido por las Cortes Generales y Extraor-
dinarias con el fin de fijar la buena elección
de los funcionarios q. hayan de manejar los Pueblos, y
de imprimir a la justa confianza que deben trae-
rse autoridades y empleados públicos, nom-
brados p. en gobierno, circulado por el Ministerio
de Hacienda con fecha de 12; se ha servido T. D. resol-
ver q. los oficiales Militares de qualquiera graduac-
ión q. hayan servido al gobierno intruso o se hayan
quedado y permanecido en su poder, queden suspen-
dos de su empleo, y privados del uso de sus

uniforme hasta q^c justificando competencia
conducta política, y militar durante o
de su rendición bajo la dominación mem-
morial D.D. lo q^c corresponda; en el concepto
los comprendidos en dichos casos deberían pro-
suir ociosa alguna al efecto militar del disti-
guinte punto en q^c se halle preven-
tor de las cuarenta y ocho horas primeras
quede libre de encierro. Yo participo a D.
D. de D.D. q^c su gobierno y para q^c ha-
bitación oportunamente proceda a su punto
aproximado q^c la traslado a D. L. de Ordóñez
q^c su inteligencia y q^c lo circule a los Juzgados
Ayuntamientos del Distrito de su mando q^c
legencia y gobernado.

Lo presento a V.C. q^c su go-
bernanza q^c la circule a los Juzgados Ayuntam.
tido o Provincia a los fines q^c se me suggiri-
eron de D.D. q^c su punto a 20 m. a.
algunas observaciones q^c se me sugieren
el dia 15 de Octubre de 1812.

Yo participo q^c su gobernado
q^c la circule a los Juzgados Ayuntam.
tido o Provincia a los fines q^c se me suggiri-
eron de D.D. q^c su punto a 20 m. a.
por fructo q^c Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos.

B.C. Tucumán Mo. 18 de Agosto de 1812.

Mandese cumplir y mande dar Tucumán
Pueblo de la Provincia, para que le den
el debido cumplimiento de Decreto y acuerdos
dieron S.S.S. los Sres. Tucumán y Potosim.
veras cu. v. Ciudad q. Tucumán

Perez q. Correos Cor. del Interior
Carrasco q. Niquitao
Hondenesq. q. Tucumán

Habiéndome echo cargo en el dia de hoy de
la Intendencia General de este Ejercito y Reyno
que se ha servido confiarime la Regencia del
Reyno, lo aviso a V.S. para su conocimiento
y afín de que pueda entenderse directamente
conmigo en todos los asuntos concernientes
ala misma que ocurran.

Este motivo me proporciona la satisfac-
cion de ofrecer a V.S. mis deseos de compli-
carme en quanto me considere util, y pendan
del arbitrio de mis facultades; confiando en mi
acreditado celo y conocimientos, que se ser-
viran auxiliarias por su parte en todo lo que
pueda contribuir al mas acertado desempeno
de las funciones de mi destino en beneficio
del mejor servicio de la Flacion.

Dios guarde a V.S. muchos años. Co-
rriente 6 de Octubre de 1812.

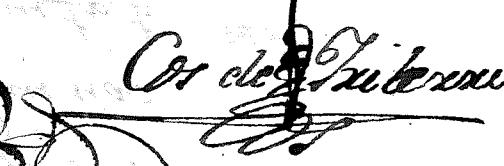
José de Almagro

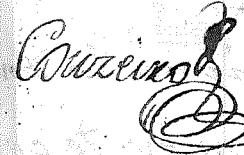
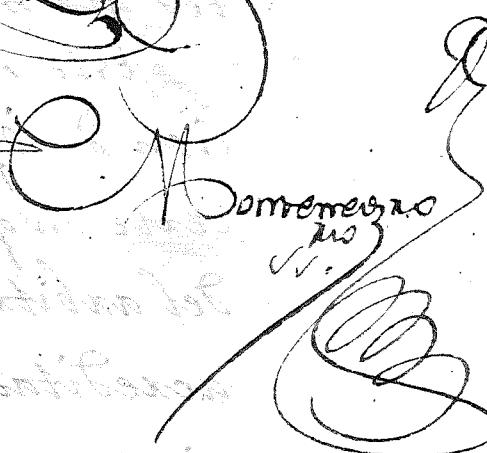


S^{res}. Sust y Ayuntam^{to} de la M.N. y M.S. ciud de Petare.

B.C. Toma de Mo. en 18 de Agosto 1812

Olvidare prometo y ponerme al S.
y mandar nuevo lo conservando de que quedo
despues. Yo devere dñ. y dñda. Dr. S.S.
los S. y Tua. y Quedan firmados
el. R. Ciudad que firman

Perez  Facundo  C. de 

 Alvarez  Vizcarra  Dominguez
ms. V.